



DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD - ID 474.795.

Justificación: Teniendo presente que el contrato anterior de cobertura de seguro para los vehículos oficiales de la Vicepresidencia de la República venció el 24 de octubre de 2025, y que la continuidad de este servicio es indispensable para el normal desarrollo de las actividades institucionales, se procedió a suscribir el contrato con la nueva empresa aseguradora, cuya adjudicación fue publicada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** el 25 de octubre de 2025. En este contexto, se considera esencial asegurar la cobertura sin interrupciones, ya que cualquier vacío en la cobertura de seguros para los vehículos institucionales pondría en riesgo no solo la seguridad de los mismos, sino también el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en el marco de sus funciones. Esto podría generar consecuencias legales y financieras adicionales, que afectarían directamente los intereses del Estado Paraguayo.

La falta de un seguro vigente podría acarrear serias implicancias legales y financieras, lo cual podría afectar la capacidad del Estado Paraguayo para cumplir con sus compromisos institucionales y de seguridad. En particular, la ausencia de cobertura de seguro vigente podría generar responsabilidades adicionales para el Estado en términos de indemnización y costos derivados de los mismos, afectando no solo la seguridad de los vehículos oficiales, sino también los intereses del Estado en caso de siniestros.

Además, la firma anticipada del contrato se justifica por la necesidad de evitar cualquier tipo de interrupción en el servicio de seguro, lo cual es fundamental para garantizar la continuidad de las actividades de la Vicepresidencia de la República y proteger los intereses del Estado. La decisión de proceder con la suscripción anticipada del contrato fue adoptada **bajo exclusiva responsabilidad de la convocante**, en razón de que el proceso de evaluación y adjudicación ya se encontraba completamente concluido y no existía ninguna objeción ni protesta presentada ante la DNCP hasta la fecha de la firma. Esto permitió garantizar la continuidad del servicio de seguro sin comprometer las funciones institucionales.

En consecuencia, la firma anticipada del contrato se realiza en virtud de la urgencia de asegurar la protección de los vehículos oficiales y el cumplimiento de los compromisos institucionales, siendo esta una decisión que recae bajo la responsabilidad exclusiva de esta institución.

Firma en carácter de **Declaración Jurada** y en representación de la Convocante la **Directora de Contrataciones Públicas**, *Lic. Fabiana Maldonado Varela*, el 28 de octubre de 2025.

